

dole se siiva en el modo, y forma que tenga por mas conven.  
mandar á dho cura Cere en la execucion de dhas Rogativas  
dejando la practica de este, otros actos semejantes ala disposi.  
de el Cav<sup>do</sup>, que es quien hasta aqui los ha exercitado, para  
que por este medio se logre la paz, y buena correspondencia  
entre todos, y para lo referido se nombran por comisarios  
alos S.<sup>es</sup> Canonigos D.<sup>n</sup> Joseph Palacios, y D.<sup>n</sup> Lorenzo de Reyna.  
Y aviéndose escrito á dho S.<sup>r</sup> Governador por el correo de el  
dia Cinco de dho mes de Marzo la expresion arreglada á  
dho Antecedente Decreto, se Respondio por dho S.<sup>r</sup> lo que  
se Reconoce de su carta de ocho el mismo, la qual vista  
por el Cav<sup>do</sup>, determino, que Original se colocase en el li  
bro Capitulor corriente para que en todo tiempo constase,  
y su contenido á la letra es el siguiente

Carta //

S. M. S. // Reconociendo la justa pretension de S., doy  
orden al Síndico de esa Ciudad, para que cese en qualesquier  
publicas Rogativas, que de su Orden se estan haciendo, ó  
intenten practicar, sino es que sea observandose el estilo, y  
loable costumbre de que el Ayuntamiento de esa Ciu. las pida  
á S., y se le paven los recados, y abonos que corresponden, y  
se han practicado en otras Ocasiones. Deseando yo en  
todas la mayor felicidad de S., le Ratifico mi buena Voluntad  
y luego á nro. S.<sup>r</sup> leg. de m. a. Murcia y Marzo 8 de  
1753 = B. S. M. de S. su m. afecto serv.: D. D.  
Andres de Ribera y Casaur = S.<sup>es</sup> Abad, y Cavildo de  
de la Insigne Iglesia Colegial de Lorca  
Como consta, y parece de dho Acuerdo, y Carta, que original

